

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.
DIRECCION GENERAL**

28 FEB 2014

RESOLUCIÓN DGL No. 00000178



“Por la cual se ordena el archivo de un expediente”

La Directora General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario y la Resolución No. 111 del año 2007 y,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución DG No. 934 de Noviembre 26 de 2004, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, sancionó al señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, con multa de Un Millón Setecientos Noventa Mil Pesos (\$1.790.000.00), por infracción a las normas ambientales, la cual fue notificada mediante edicto desfijado por conducto de la CAR, el día 11 de Diciembre de 2008, quedando ejecutoriada el día 17 del mismo mes y año.

Que con oficio RVZ No. 526, radicado CAS No. 9334 de Octubre 28 de 2010, la Coordinadora de la Regional Vélez, remitió al Grupo Juzgado Cobro Coactivo, copia del Acto Administrativo, junto con la constancia de notificación y ejecutoria, para iniciar el proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva.

Que a través de oficio O-JCC No. 3994 de Noviembre 17 de 2010, emanado del Grupo Juzgado Cobro Coactivo, se comisiono a la CAR, para entregar el Oficio O-JCC No. 3995 de la misma fecha, mediante el cual se realiza el cobro persuasivo, al señor CALVACHE MORA, dando respuesta con el radicado CAS No. 067 de Enero 5 de 2011, informando que la dirección suministrada no existe.

Que por medio de oficio O-JCC No. 0173 de Febrero 1 de 2011, el Juzgado Cobro Coactivo, solicita a la Regional Vélez, información sobre la dirección del señor CALVACHE MORA, para continuar con el proceso ejecutivo, obteniendo respuesta con el memorando RVZ No. 252, radicado CAS No. 3755 de Mayo 13 del mismo año, comunicando que solo se encontró la dirección Carrera 54B Este No. 89 -19 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante oficio O-JCC No. 0163 de Enero 31 de 2011, el Juzgado Cobro Coactivo, solicita a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Bogotá Zona Sur, Barichara, Bogotá Zona Centro, Bogotá Zona Norte, Barrancabermeja, Bucaramanga, Concepción, Contratación, Charalá, El Socorro, Zapatoca, Málaga, San Vicente de Chucuri, Piedecuesta, Puente Nacional, Vélez y San Gil, información sobre bienes de propiedad del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.681 de Bogotá.

Que con oficios Nos. 39, 83, 40, 190, 119, 896, 641, 51, 988, 47, 1058, 1059, 54, 1256, 1579 de Febrero 2, 3, 4, 8, 9, 10, 28 de 2011, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Socorro, Contratación, Vélez, San Vicente de Chucuri, Charalá, Bogotá DC Zona Sur, Barichara, Bogotá DC Zona Centro, Concepción, Barrancabermeja, Bucaramanga, Zapatoca, Bogotá DC Zona Norte y Piedecuesta informan que no aparece registrado derecho real a nombre del citado señor.

Que por medio de Auto DGL No. 0187 de Agosto 25 de 2011, se libró mandamiento de pago a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS– en contra del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, por la suma de Un Millón Setecientos Noventa Mil Pesos (\$1.790.000.00), como capital más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma y con memorando JCC No. 0303 de Septiembre 20 del mismo año, se solicitó a la Subdirección

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



Administrativa y Financiera, efectuar la publicación del referido Acto Administrativo en un diario de amplia circulación nacional o local.



Responsabilidad Ambiental.
Compromiso de Todos.

Que mediante memorando SAF No. 018 de Febrero 8 de 2012, la Subdirección Administrativa y Financiera, allega un ejemplar del Periódico Vanguardia Liberal, donde consta la publicación efectuada el día 30 de Noviembre de 2011.

Que a través de oficio O-JCC No. 4765 de Octubre 5 de 2011, el Juzgado Cobro Coactivo, solicita al Ministerio de Transporte, se informe si el señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.681 de Bogotá, tiene registrado a su nombre algún Vehículo Automotor, solicitando respuesta con oficio O-JCC No. 1123 de Abril 3 de 2012.

Que mediante oficio O-JCC No. 2897 de Agosto 29 de 2013, el Juzgado Cobro Coactivo, solicita nuevamente a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Bogotá Zona Sur, Barichara, Bogotá Zona Centro, Bogotá Zona Norte, Barrancabermeja, Bucaramanga, Concepción, Contratación, Charalá, El Socorro, Zapatoca, Málaga, San Vicente de Chucuri, Piedecuesta, Puente Nacional, Vélez y San Gil, información sobre bienes de propiedad del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.681 de Bogotá.

Que con oficios Nos. 740, 7076, 579, 463, 681, 1505, 375, 1292, 1371, 781, 4887, 7518, 7592, 2114, 8186 y 10272 de Septiembre 2, 3, 4, 5, 9, 10, 16, 17 Octubre 7, 8 y Diciembre 20 de 2013, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación, Bucaramanga, Puente Nacional, Málaga, San Andrés, Socorro, Concepción, San Gil, San Vicente de Chucuri, Zapatoca, Bogotá Zona Sur, Barrancabermeja, Charalá, Piedecuesta, Bogotá DC Zona Centro y Bogotá DC Zona Norte, informan que no aparece registrado derecho real a nombre del citado señor.

Que a través de oficio O-JCC No. 4326 de Diciembre 4 de 2013, el Juzgado Cobro Coactivo, nuevamente solicita al Ministerio de Transporte, se informe si el señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.681 de Bogotá, tiene registrado a su nombre algún Vehículo Automotor.

Que por medio de oficios O-JCC Nos. 4334 y 4335 de Diciembre 5 de 2013, el Juzgado Cobro Coactivo, solicita a los Bancos Agrario, Popular, BBVA, BCSC, Davivienda, Bancolombia, Bogotá, Coopcentral, Coomuldesa y Coomultrasan de San Gil, información sobre cuentas bancarias a nombre del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.681 de Bogotá.

Que con oficios radicados CAS Nos. 9814, 9862, 9972, 10003, 10122, 10054, 10224, 10408 y 199 de Diciembre 6, 7, 9, 10, 13, 16, 18 de 2013, los bancos BBVA, Davivienda, Popular, Coopcentral, Coomultrasan, Bogotá, Bancolombia, Agrario y BCSC, informan que no aparece registrado ningún vinculo con el citado señor.

Que analizado el expediente, se encuentra que el Grupo Juzgado Cobro Coactivo, actúo con diligencia haciendo todo lo necesario desde el día que se inicio la actuación por Jurisdicción Coactiva para lograr el pago de la multa impuesta con la Resolución DG No. 934 de Noviembre 26 de 2004, es decir actúo de manera legal ejerciendo su función Judicial de conformidad con las prerrogativas otorgadas por la normatividad vigente para efectuar el cobro de las obligaciones a favor del Estado, sin que se hubiese logrado el pago, toda vez que el señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, no cuenta con bienes inmuebles que puedan ser objeto de medidas, para garantizar el pago de la obligación.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



Que de conformidad con el Artículo 820 del Estatuto Tributario y la Orden Administrativa No. 000005 de Julio 23 de 2009, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, los Administradores de impuestos Nacionales quedan facultados para suprimir las deudas que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, en cumpliendo con los requisitos consagrados en los numerales 4.1 al 4.1.1.5 de la mencionada Orden Administrativa, razón por la cual es procedente declarar la remisión de la obligación del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, debido a que no cuenta con respaldo económico.

Que con Resolución DGL No. 1249 de Diciembre 23 de 2013, La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, resuelve decretar el Castigo Contable por incobrabilidad de las multas y su indexación, con sus respectivos intereses, incluyendo el expediente 082/10 a nombre del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, cuyo valor contable es de Un Millón Setecientos Noventa Mil Pesos (\$1.790.000.00), a favor de la Corporación.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 820 del Estatuto Tributario y el Artículo 12 de la Ley 174 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y la Resolución No. 111 de 2007 es procedente declarar terminada la Actuación Administrativa adelantada en contra del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminada la actuación administrativa adelantada en contra del señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.681 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente 082-10, dejando las anotaciones correspondientes en los respectivos libros.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de esta Providencia a la Regional Vélez y a la Oficina de Contabilidad de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

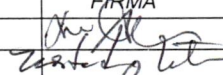
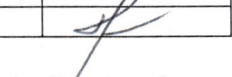

ARTICULO CUARTO: Notificar por publicación el contenido de la presente Providencia, de conformidad con el inciso final del Artículo 59 del Decreto Ley No. 019 de Enero 10 de 2012, en el portal Web de la Corporación, al señor LUIS ALFONSO CALVACHE MORA.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

FLOR MARIA RANGEL GUERRERO
Directora General CAS.

28 FEB 2014

Expediente No. 082-10.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jefferson Arley Vesga Rueda.	
Revisó	Martha Lucia Materón Pórtela	
Vo. Bo	Marcela Riveros Zarate.	

HOJA EN BLANCO